FORMULARIO DE SOLICITUD DE SEGURO DE AUTOMOTOR PARA ENTIDADES FINANCIERAS

CODIGO APS No.: 109-910502-2007 12 311 3002 R.A. APS/DS/No. 395-2012



INFORMACION GENER	AL:					
Nombre o Razón Social o	del Solicitante:					
Nombre Persona Particu	ılar 💮 💮 💮					
D		APELLIDO	PATERNO	APELLID	O MATERNO	NOMBRES
Domicilio Legal:						
Dirección Laboral:						
NIT/C.I.:			Email:			
Teléfono Dom:			Telefono Of.		Celular:	
	O DE SER PERSONA JURIE	DICA				
Actividad y/o Giro del Ne	gocio:					
Principal Ejecutivo:						
Cargo:					Telefono	
DATOS DEL VEHICULO)					
Tipo de Vehiculo:			Marca:		Motor:	
Traccion:		Color:		Modelo:	/-	
Placa:		Cilindrada		Chasis		
Año Comercial:		Uso:	Particular	(Particular/Publico)		
Suma Asegurada:			Ciudad de Ci	rculacion:		
VIGENCIA:	Desde horas 12:01 PM			Hasta horas 12:01 PM		
			dd/mm/aa			dd/mm/aa
Período del Seguro	Anual con renovación automática	Forma de Pago			Moneda	
PRIMA TOTAL ANUAL	生态的			PRIMA TOTAL MENSUA		
	subrogación de Derechos:			~		
Detallar Nombres y mont	ios:					
COBERTURAS Y VALO	RES ASEGURADOS					11 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
Responsabilidad Civil Ext	racontractual (\$us.)	20,000.00		No de Pasajeros:		
Responsabilidad Civil Cor	nsecuencial (\$us.)	3,000.00		Muerte Accidental (\$us.):		5,000.00
Lucro Cesante (\$us.)		No Incluye		Invalidez Permanente (Total o	Parcial) (\$us.):	5,000.00
Casco (\$us.) Accesorios		No Incluye		Gastos Médicos (\$us.):		1,000.00



COBERTURAS Y CLAUSULAS ADICIONALES Coberturas		Coberturas Adicionales	
Item 1		- ANEXO DE ELEGIBILIDAD DE TALLERES	Cubre
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cubre	- ANEXO DE DAÑOS A CAUSA DE RIESGOS DE LA NATURALEZA C/ FRANQUICIA DEDUCIBLE DE \$us. 50	Cubso
Item 2 - RESPONSABILIDAD CIVIL CONSECUENCIAL	Cubre	HASTA \$us. 50.000 DE VALOR CASCO Y \$us. 200 CON VALOR CASCO MAYOR A \$us. 50.000	Cubre
Item 3 - PERDIDA TOTAL POR ROBO AL 100%	Cubre	- CLAUSULA DE CIRCULACION EN VIAS NO AUTORIZADAS PARA EL TRANSITO VEHICULAR	Cubre
- PERDIDA TOTAL POR ACCIDENTE AL 100%	Cubre	- CLAUSULA DE AMPLIACION DE AVISO DE SINIESTRO A 10 DIAS	Cubre
- DAÑOS PROPIOS C/FRANQUICIA DEDUCIBLE DE \$us. 50 HASTA \$us. 50.000 DE VALOR CASCO Y \$us. 200 CON VALOR CASCO MAYOR A \$us. 50.000	Cubre	- ANEXO DE EXTRATERRITORIALIDAD (365 DIAS DEL AÑO)	Cubre
- ROBO PARCIAL AL 80%	Cubre	- ASISTENCIA AL VEHICULO	Cubre
- CONMOCION CIVIL, HUELGAS, DAÑO MALICIOSO, SABOTAJE, VANDALISMO Y TERRORISMO C/		- CLAUSULA DE RESCISION DE CONTRATO A PRORRATA	Cubre
FRANQUICIA DEDUCIBLE DE \$us. 50 HASTA \$us. 50.000 DE VALOR CASCO Y \$us. 200 CON VALOR CASCO	Cubre	- ANEXO DE BENEFICIO DE ASISTENCIA JURIDICA	Cubre
MAYOR A \$us. 50.000		- SERVICIO DE ASISTENCIA VIAL REGIONAL	Cubre
- ANEXO PARA ACCESORIOS DE VEHICULOS	A solicitud	Cláusulas Adicionales	
- AIRBAGS	Cubre	- CLAUSULA DE REHABILITACION AUTOMATICA DE LA SUMA ASEGURADA	Cubre
- CLAUSULA DE AUTOREEMPLAZO (EXCLUYE MOTOCICLETAS)	Cubre	- ANEXO PARA RESTRINGIR EL REQUISITO DE PRESENTACION DE COPIA LEGALIZADA	Cubre
Item 4		- CLAUSULA DE ADELANTO DEL 50% EN CASO DE SINIESTRO	Cubre
- MUERTE ACCIDENTAL	Cubre	- CLAUSULA DE ELEGIBILIDAD DE AJUSTADORES	Cubre
- INVALIDEZ PERMANENTE (TOTAL Y PARCIAL)	Cubre	- ANEXO PARA ROBO DE LLANTAS, EQUIPOS DE MUSICA Y OTRAS PIEZAS	Cubre
- GASTOS MEDICOS	Cubre	- ANEXO PARA VEHICULOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 15 AÑOS Y PARA VEHICULOS TRANSFORMADOS	Cubre
		- CLAUSULA DE COBERTURA PARA FLETE AEREO (HASTA \$us. 500)	Cubre
póliza y forma parte integrante de la misma. La cobertura de la presente solicitud correrá una vez la C declaraciones de la solicitud.	Compañía Asegurad	e se constituirá en la Declaración hecha por el Asegurado para la contrat lora efectúe el análisis del Riesgo y emita la Póliza correspondiente, de a n en la presente Solicitud y se compromete a efectuar el pago de las prim	cuerdo a las
LUGAR Y FECHA:			
FIRMA DEL CLIENTE			
NOMBRE DEL CLIENTE:			

No. CI:



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

En razón que el CLIENTE ha decidido contratar de forma voluntaria una póliza de seguros de la empresa BISA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., el CLIENTE instruye al Banco BISA S.A. a proporcionar su información con la que cuenta el Banco, a la Aseguradora referida y a la empresa AON Bolivia S.A., para la obtención de la póliza de seguros escogida por el propio CLIENTE.

Asimismo, autorizo a realizar el cuenta corriente/ahorro Nº	débito automático para el pago de las cuotas que se a nombre de	generen de esta póliza de la
CLIENTE:		
LUGAR Y FECHA:		
	FIRMA DEL CLIENTE	

SEGUROS DE AUTOMOTORES INDIVIDUAL CONDICIONES PARTICULARES

CODIGO SPVS No.: 109-910502-2007 12 311

R.A. 014/08

Nota de Cobranza :



Lugar y Fecha:				
Datos del Cliente				
Pagador:				
Asegurado:			Email:	
Dirección:				
NIT/CI:			Teléfono:	
Datos del Vehículo				
Clase:		Marca:	Tipo:	
Color:		Modelo:		
No. Motor:		Placa:		
Caracteristicas especiales:		Cap/Ton	: Uso:	PARTICULAR
Valores Asegurados y Número de Pasajeros				
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$US	20,000.00	No de Pasajeros:	
Responsabilidad Civil Consecuencial	\$US	3,000.00	Muerte Accidental: \$U\$	5,000.00
Casco	\$US		Invalidez Permanente (Total o Parcial): \$US	5.000.00
Accesorios	ΨΟΟ	No Incluye	Gastos Médicos:	5성
Extraterritorialidad (dias)		365	Gastos Medicos.	1,000.00
Coberturas		000	Coberturas Adicionales	
Item 1			- ANEXO DE ELEGIBILIDAD DE TALLERES	Cubre
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		Cubre	- ANEXO DE DAÑOS A CAUSA DE RIESGOS DE LA NATURALEZA C/ FRANQUICIA	Odbie
Item 2		Cabro	DEDUCIBLE DE \$us. 50 HASTA \$us. 50.000 DE VALOR CASCO Y \$us. 200 CON VALOR	Cubre
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONSECUENCIAL		Cubre	CASCO MAYOR A \$us. 50,000	MARIA.
Item 3		Cable	- CLAUSULA DE CIRCULACION EN VIAS NO AUTORIZADAS PARA EL TRANSITO	
- PERDIDA TOTAL POR ROBO AL 100%		Cubre	VEHICULAR	Cubre
- PERDIDA TOTAL POR ACCIDENTE AL 100%		Cubre	- CLAUSULA DE AMPLIACION DE AVISO DE SINIESTRO A 10 DIAS	Cubre
- DAÑOS PROPIOS C/FRANQUICIA DEDUCIBLE DE \$us. 50 HAS	TA	S. S		54575
\$us. 50,000 DE VALOR CASCO Y \$us. 200 CON VALOR CASCO M		Cubre	- ANEXO DE EXTRATERRITORIALIDAD (365 DIAS DEL AÑO)	Cubre
A \$us. 50.000				
- ROBO PARCIAL AL 80%		Cubre	- ASISTENCIA AL VEHICULO	Cubre
- CONMOCION CIVIL, HUELGAS, DANO MALICIOSO, SABOTAJE			- CLAUSULA DE RESCISION DE CONTRATO A PRORRATA	Cubre
VANDALISMO Y TERRORISMO C/ FRANQUICIA DEDUCIBLE DE \$us. 50		Cubre	- ANEXO DE BENEFICIO DE ASISTENCIA JURIDICA	Cubre
HASTA \$us. 50.000 DE VALOR CASCO Y \$us. 200 CON VALOR CA	ASCO		- SERVICIO DE ASISTENCIA VIAL REGIONAL	Cubre
MAYOR A \$us. 50.000 ANEXO PARA ACCESORIOS DE VEHICULOS		A solicitud	Cláusulas Adicionales	
- AIRBAGS		Cubre	- CLAUSULA DE REHABILITACION AUTOMATICA DE LA SUMA ASEGURADA	Cubre
Section 1 to 1		(100 m)		
- CLAUSULA DE AUTOREEMPLAZO (EXCLUYE MOTOCICLETAS))	Cubre	- ANEXO PARA RESTRINGIR EL REQUISITO DE PRESENTACION DE COPIA LEGALIZADA	Cubre
Item 4			- CLAUSULA DE ADELANTO DEL 50% EN CASO DE SINIESTRO	Cubre
- MUERTE ACCIDENTAL		Cubre	- CLAUSULA DE ELEGIBILIDAD DE AJUSTADORES	Cubre
- INVALIDEZ PERMANENTE (TOTAL Y PARCIAL)		Cubre	- ANEXO PARA ROBO DE LLANTAS, EQUIPOS DE MUSICA Y OTRAS PIEZAS	Cubre
- GASTOS MEDICOS		Cubre	- ANEXO PARA VEHICULOS CON ANTIGUEDAD MAYOR A 15 ANOS Y PARA VEHICULO	S Cubre
			TRANSFORMADOS - CLAUSULA DE COBERTURA PARA FLETE AEREO (HASTA \$us. 500)	Cubre
Primas				
Al Contado: \$US.			Al Crédito: \$US.	
Forma de Pago				
Al Crédito: Cuota Mens	ual	\$US.		
Vigencia:				
PLAZO TOTAL DEL CREDITO, A PARTIR DE LAS 12:01 P.	M. HOI	RAS DEL DIA XX DE XXX	XXX DE XXXXX, HASTA LA MISMA HORA DEL XX DE XXXXX DE XXXXX.	

BENEFICIOS GRATUITOS

Póliza No :

* LOS ACCESORIOS INSTALADOS AL MOMENTO DE ASEGURAR EL VEHICULO QUEDAN AUTOMATICAMENTE CUBIERTOS SIN COSTO ADICIONAL, HASTA LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO PARA ROBO DE LLANTAS, EQUIPOS DE MISICA Y OTRAS PIEZAS EN CASO QUE EL ACCESORIO SUPERE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EL ASEGURADO DUEDE INCLUIRO MEDIANTE ANEXO Y PAGO DE PRIMA ADICIONAL

MUSICA Y OTRAS PIEZAS. EN CASO QUE EL ACCESORIO SUPERE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EL ASEGURADO PUEDE INCLUIRLO MEDIANTE ANEXO Y PAGO DE PRIMA ADICIONAL.

* LOS ACCESORIOS QUE SE COLOQUEN CON POSTERIORIDAD DEBEN INCLUIRSE MEDIANTE ANEXO Y PAGO DE PRIMA ADICIONAL.

- * EN CASO DE SINIESTRO BISA SEGUROS Y REASEGUROS LE PROPORCIONA UN SERVICIO DE ASISTENCIA JÚRIDICA SOLO EN TERRITORIO BOLIVIANO SEGUN LO ESTABLECISO EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE.
- * EN CASO DE ANULACION DE LA POLIZA, LA PRIMA SERA DEVUELTA A PRORRATA.(DESCONTANDO IMPUESTOS DE LEY).

* BISA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LE OTORGA ASISTENCIA VIAL REGIONAL A PARTIR DEL INGRESO DEL VEHÍCULO ASEGURADO A ARGENTINA, PERÚ, CHILE, PARAGUAY, URUGUAY Y BRASIL, LAS 24 HORAS DEL DÍA Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO, CON SERVICIOS Y BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DE SERVICIO DE ASISTENCIA VIAL REGIONAL, ES RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS ASEGURADOS.

NOTAS ESPECIALES:

- * EL ASEGURADO AUTORIZA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS A ENVIAR EL REPORTE A LA CENTRAL DE RIESGOS DEL MERCADO DE SEGUROS ACORDE A LAS NORMATIVAS REGLAMENTARIAS DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS APS
- LA COBERTURA DE ROBO PARCIAL AL 80% SE LIMITA A CUBRIR EL ROBO DE UNA LLANTA CON ARO AL AÑO, HASTA \$us. 750.- INCLUIDA LA LA LLANTA DE AUXILIO Y SUS ACCESORIOS. UN EQUIPO DE MUSICA Y ACCESORIOS HASTA \$us. 750.- UNA VEZ AL AÑO, SE EXCLUYE EL ROBO DE LA LLANTA DE AUXILIO Y SUS ACCESORIOS. PARA LA CIUDAD DE SANTA CRUZ SE EXCLUYE EL ROBO DE LA LLANTA DE AUXILIO Y SUS ACCESORIOS. COMUNICACION. EQUIPOS DIMICANDES Y SUS ACCESORIOS. PARA LA CIUDAD DE SANTA CRUZ SE EXCLUYE EL ROBO DE LA LLANTA DE AUXIRITA DE EXTRATPERITORIALIDAD: LA COMPAÑÍA LE OTORGA HASTA 60 DIAS ACUMULABLES CUBRIENDO EL VEHICULO ASSEQURADO MIENTRAS SE EXCLUYE EL ROBO DE LA LLANTA DE AUXIRITA DE AUXIRITA DE EXTRATPORA DE L'ERRITORIO DE BOLIVÍA. EN CASO DE PERDIDA TOTAL POR ROBO LA COBERTURA QUEDA LIMITADA FUERA DEL PAÍS AL 80%. LA EXTENSION DE COBERTURA TERRITORIAL COMPRENDE, DENTRO DE LOS ALCANCES Y CONDICIONES DE LA POLIZA TODAS LAS COBERTURAS SOLICITADAS Y AMPARADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURAD Y HASTA LOS LIMITES SEÑALADOS. ESTA EXTENSION DE COBERTURA SE APLICA PARA LOS SIGUIENTES PAÍSES: ARGENTINA, BRASIL, CHILE, ECUADOR, PARAGUAY, PERU Y UNUGUAY, PARA LA PROCEDENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA SE DEBÉ RAR AVISO PREVIO A LA COMPAÑÍA PARA LA REMISION DELLA ANEXO CORRESPONDIENTES SIN COSTO PARA EL A RESEGURADO. (ESTE ANEXO CUBRE LAS MISMAS
- DESGASTE DE LIANTAS, ES RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EL CORRECTO REEMPIAZO DE LAS LIANTAS DEL VEHÍCULO ASEGURADO, YA QUE EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO, Y SE DETERMINE QUE EL MAL ESTADO DE
- LAS LLANTAS (DESGASTE SUPERIOR AL TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE LAS MISMAS) PROPICIÓ EL SINIESTRO, ESTE NO ESTARÁ CUBIERTO POR SER CONSIDERADO COMO UNA SITUACIÓN DE AGRAVACIÓN DE RIESGO.
 * EN CASOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ EL SISTEMA DE SEGURIDAD PASIVA (BOLSAS DE AIRE MAS ACCESORIOS) SE CUBRE HASTA \$US 1.500.
- * BISA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL LE OTORGA ASISTENCIA AL VEHICULO Y A LOS OCUPANTES DEL MISMO EN CASO DE MERGENCIA, LAS 24 HORAS DEL DIA Y LOS 365 DIAS DEL AÑO, DE ACUERDO A LOS SERVICIOS. CONDICIONES Y LÍMITES DESCRITOS EN EL ANEXO RESPECTIVO.
- AUTOREEMPLAZO SUJETO A TERMINOS Y CONDICIONES DE CLAUSULA ADJUNTA, EXCEPTO MOTOCICLETAS Y CAMIONES.
- LA COBERTURA DE ROBO PARCIAL AL 80% PARA MOTOCICLETAS QUEDA LIMITADA A 1 EVENTO DURANTE LA VIGENCIA.
- LA COBERTURA DE PERDIDA TOTAL POR ROBO PARA MOTOCICLETAS QUEDA LIMITADA AL 80%

CONDICIONES QUE LA POLIZA, A EXCEPCION DE LA ASISTENCIA AL VEHICULO)

OBSERVACIONES:

El asegurado acepta tener conocimiento de todos los Condicionados, Claúsulas y Anexos de la presente póliza.

Las presentes Condiciones Particulares establecen las coberturas contratadas por el Asegurado y prevalecen sobre las Condiciones Generales preimpresas adjuntas, debiendo aplicarse las ultimas en ausencia de disposición específica de las presentes Condiciones Particulares. Por lo tanto, las coberturas mencionadas como "No Cubre", no se encuentran aseguradas en la presente póliza.

BISA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Daniel Iriante Delgadito
Gerente Productos Másivos Gerente Ilacional Técnico
FIRMAS AUTORIZADAS

• Av. Arce Nº 2631, Edificio Multicine Piso 14 • Teléfono: (591-2) 217 7000 • Fax: (591-2) 214 1928 • La Paz - Bolivia.

• Autorizado por Resolución Administrativa Nº 158 del 7 de julio de 1999 de la Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros.

CLAUSULA DE AUTO REEMPLAZO

Código ASFI: 109-910502-2007 12 311-2046 R.A. 436/2010

PÓLIZA Nro.:

LUGAR Y FECHA

De acuerdo a la prima adicional acordada, queda entendido y convenido mediante la presente Cláusula que en caso de siniestro y si la reparación del vehículo excede 10 días calendario, la Compañía proporcionará al Asegurado un vehículo compacto por un plazo máximo de 10 días calendario en exceso de los primeros 10 días calendario de reparación, siempre que se cumplan las siguientes condiciones

- Que el sinjestro se encuentre cubierto por la póliza principal.
- Que se cuente con todos los repuestos necesarios para iniciar la reparación
- Que no se haya concluido la reparación del vehículo asegurado.
- El Asegurado tiene la obligación de cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato con la Empresa de Alquiler del vehículo

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza se mantienen sin variación alguna

BISA SEGUROS Y REASEGUROS S. A.

fector Ponce de Leon Gerente Nacional Técnico Daniel Iriane Delgadillo Gerente Productos Masivos

FIRMAS AUTORIZADAS

ANEXO PARA EL ROBO DE LLANTAS, PARTES, EQUIPOS DE MÚSICA Y **OTRAS PIEZAS**

CÓDIGO APS: 109-910502-2007 12 311 2052 R.A. 136/11

PÓLIZA NRO.:

LUGAR Y FECHA:

Queda entendido y convenido mediante el presente Anexo, que no obstante lo estipulado en contrario en la Póliza a que este Anexo se refiere, la responsabilidad de la Compañía por el robo de las piezas detalladas abajo, se limita de acuerdo a lo siguiente:

Descripción de pieza cubierta:	Hasta un máximo como límite total anual:	
Llanta con aro y/o accesorios	\$us. 700.00	
Llanta de auxilio con aro y/ accesorios	\$us. 700.00	
Equipo de música y/o sus accesorios como ser: amplificador, ecualizador, parlantes de todo tipo, CD, MP3, DVD, y otros (excluye el robo del control remoto)	\$us. 350.00	
Mascarilla desmontable del equipo de música	Sin cobertura	
Equipo integrado de TV-pantalla-video-DVD	Sin cobertura	
Sistema de navegación GPS	Sin cobertura	
Juego de halógenos y/o rompenieblas (instalado como accesorio)	Sin cobertura	
Deflectores de viento	Sin cobertura	
Cola de pato	Sin cobertura	

Los equipos o componentes que normalmente no forman parte de un vehículo automotor, como ser, pero no limitado a: computadoras, equipos de radio comunicación, equipos científicos, equipos de servicio de cualquier naturaleza, teléfonos celulares, deberán ser expresamente declarados y valorados, sujetos al pago de una prima adicional, caso contrario, quedan expresamente excluidos de las coberturas de las pólizas.

Los equipos arriba detallados para tener cobertura, deberán encontrase sujetos o fijados al vehículo

Todos los demás términos y condiciones quedan sin alteración alguna

BISA SEGUROS Y REASEGUROS S. A.

und de Daniel Iriarte Delgadille Rector Donce de Lean Gerente Productos Masivos Gerente Nacional Técnico

FIRMAS AUTORIZADAS



ANEXO PARA VEHÍCULOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 15 AÑOS Y PARA VEHÍCULOS TRANSFORMADOS (TRANSFORMERS)

CÓDIGO SPVS No. 109-910502-2007 12 311 - 2015 R.A. 014/08

PÓLIZA NRO.:

LUGAR Y FECHA:

Se acuerda y establece mediante el presente Anexo, que en caso de siniestro que se encuentre cubierto por la póliza, la Compañía tendrá el derecho de reparar, reponer o indemnizar en dinero por los daños que se hubieran producido.

Queda asimismo entendido y convenido que en caso de no encontrarse en el mercado local partes y/o piezas que fueran necesarias para reparación, la responsabilidad de obtener los repuestos será del Asegurado, el cual además deberá obtener el consentimiento previo de Bisa Seguros y Reaseguros S. A. sobre el precio de los mismos.

En ningún caso Bisa Seguros y Reaseguros S. A. pagará por la reparación o reposición de piezas un monto mayor al que tendría que pagar por la reparación o reposición de piezas de un vehículo similar, cuyos repuestos puedan encontrarse en el mercado.

La Compañía se reserva el derecho de reemplazar las piezas robadas o dañadas con piezas que no sean originales o genuinas las mismas que podrán ser obtenidas en un mercado alternativo o seminuevas o que sean fabricadas localmente.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan sin alteración alguna.

BISA SEGUROS Y REASEGUROS S., A.

und & Daniel Iriarte Delgadillo Gerente Productos Masivos ector Ponce de Ledi Gel ente Nacional Técnico

FIRMAS AUTORIZADAS

CLAUSULA DE COBERTURA PARA FLETE AÉREO

CÓDIGO SPVS No. 109-910502-2007 12 311 - 2017

PÓLIZA NRO.:

LUGAR Y FECHA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, Cláusulas y Condiciones contenidos en la Póliza o a ella anexados, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo para la importación de partes o piezas, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado en conexión con cualquier pérdida de o daño indemnizable a los objetos asegurados bajo esta Póliza.

Deducible: 20% de los gastos extras indemnizables, mínimo para cada evento.

BISA SEGUROS Y REASE TUROS S. A.

Mark Daniel Iriarte Delgadily

Gerente Productos Masivos ente llacional Técnico

FIRMAS AUTORIZADAS

und &

ctor Pence de Lean